

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA PARA EL EJERCICIO 2025

El Ayuntamiento de Quart de Poblet consciente de la importancia de contribuir a garantizar una verdadera igualdad en el acceso a los estudios de Música y Danza, y con la intención de reducir el impacto de los gastos que estos estudios suponen en la economía familiar.

Es por lo que desde la Concejalía de Educación, se Convocan estas ayudas que se rigen por sus propias Bases Reguladoras, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de la concesión de becas, en concepto de ayuda económica y en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y fomento del aprendizaje, el perfeccionamiento, la práctica y la creatividad artística del alumnado de Quart de Poblet que durante el curso 2024/2025 realice estudios profesionales de grado elemental, profesional y/o superior de música o danza en Conservatorios, Escuelas o Centros públicos o autorizados, también podrán ser beneficiarios de estas ayudas, el alumnado que se encuentre cursando preparatorio de pruebas oficiales a partir de haber superado el grado elemental.

2.- REQUISITOS

Podrán solicitar estas becas los y las estudiantes de Quart de Poblet que en el curso académico 2024/2025 cursen enseñanzas de grado elemental, profesional o superior de música o danza en Conservatorios, Escuelas o Centros públicos o autorizados, también podrán ser beneficiarios de estas ayudas, el alumnado que se encuentre cursando preparatorio de pruebas oficiales a partir de haber superado el grado elemental y cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2º de las Bases reguladoras de estas ayudas.

1. Estar empadronada y residir la unidad familiar al completo en Quart de Poblet durante el curso 2024/2025.
2. Realizar estudios oficiales de música o danza, durante todo el curso 2024/2025.
3. No tener ninguna asignatura pendiente del curso anterior, a excepción de el alumnado que se hubiese matriculado de cuatro o más asignaturas en Enseñanzas Profesionales o Superior, pudiendo tener pendiente sólo en este caso una asignatura.
4. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas.
5. La renta familiar per cápita no podrá superar la cantidad establecida en la convocatoria anual (12.600 €).

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito aprobado en la partida presupuestaria 326-48100 del Presupuesto General para el ejercicio de 2025, e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, por un importe de 15.000 €.

4.- ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor de esta convocatoria es la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

El Ayuntamiento de Quart de Poblet destinará un máximo de 15.000 € para estas ayudas. De la cantidad consignada destinará el 5% (hasta agotar la consignación presupuestaria) para la enmienda de errores materiales producidos en las solicitudes de los interesados o en el proceso de tramitación de la convocatoria.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que deben ser imputadas. Esta cuantía global será distribuida entre las personas solicitantes beneficiarias atendiendo al baremo establecido, con un importe mínimo de 30 € y máximo de 200 €.

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente especificada en la solicitud por la persona solicitante.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el BOP.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado y se podrán presentar, junto con la documentación requerida en las Bases Regulatoras a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet:

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>

Además se podrá presentar en la Oficina de Atención Ciudadana a través del Registro Electrónico, así como, de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá previa cita, ser atendido en el Área de Educación para la revisión de la documentación a presentar.

7.- CRITERIO DE BAREMACIÓN

Los criterios a considerar para la concesión y reparto de las Ayudas a la música y danza se ajustarán al siguiente baremo:

1. Calificación global del curso anterior:

a. GRADOS SUPERIOR Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES

Matrícula de Honor	Sobresaliente	Notable	Bien	Aprobado	1 Asig. Susp. de 4 matriculadas
6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto

b. GRADO ELEMENTAL

No Apto: denegación	Apto: 2 puntos	Sobresaliente: 3 puntos
---------------------	----------------	-------------------------

2. Número de asignaturas aprobadas:

6 o más	5	4	3	2	1
6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto

3. Grado en el que está matriculado:

Superior	Enseñanzas Profesionales ó 5º a 10º LOMCE	Elemental ó 1º a 4º LOMCE
3 puntos	2 puntos	1 punto

4. Discapacidad legalmente reconocida de la persona solicitante, hermano, hermana o descendiente: 1 punto.
5. Discapacidad legalmente reconocida de la persona solicitante igual o superior al 65% si está matriculado de los créditos exigidos en las bases: 2 puntos.
6. La cantidad resultante de dividir los ingresos familiares anuales entre el número de miembros de la unidad familiar (se contará 1 miembro más en los dos casos anteriores):
- Menos de 2.257€ _____ 8 puntos.
 - De 2.257,01€ a 3.119€ _____ 6 puntos.
 - De 3.119,01 € a 4.200€ _____ 4 puntos.
 - De 4.200,01 € a 6.666€ _____ 2 puntos.
 - De 6.667€ a 11.000€ _____ 1 punto.